

NOSOTROS: ANA ARGENTINA AGUILAR DE QUINTANILLA, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Representante Legal de la Sociedad **INFORMACION DE REFERENCIAS CREDITICIAS EN RED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFORED, S.A. DE C.V.** y que en el curso de este instrumento se denominará **"INFORED"**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y por otra **DAVID RICARDO URQUILLA BONILLA,** [REDACTED]

de mi Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi calidad de Representante Legal de **"FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA"**, que se abrevia **"FOSOFAMILIA"**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente [REDACTED]

[REDACTED] por medio del presente documento OTORGAMOS: que convenimos en celebrar el presente contrato de **"CONSULTA Y SUMINISTRO DE DATOS A LA BASE DE DATOS DE LA CENTRAL DE INFORMACION CREDITICIA DE INFORED"**; bajo las siguientes cláusulas: **I) CLAUSULA DE INTERPRETACION:** Para todos los efectos de este contrato se definirá: a) **AGENCIA DE INFORMACION DE DATOS:** Instrumento de Consulta que permite a los oficiales de crédito contar con una información actualizada de clientes de algún programa de crédito que se encuentre en situación normal o crítica (morosos y/o incobrables); b) **Agente Económico:** Persona jurídica o natural cuya actividad requiera de información sobre el récord crediticio de personas naturales o jurídicas afiliadas a INFORED que contrae la responsabilidad de proveerle su base de datos y cancelarle por los servicios recibidos c) **INFORED, S.A. DE C.V. o INFORED** es la institución proveedora del servicio de información crediticia o Agencia de Información de Datos; d) **BASE DE DATOS:** Base de datos de deudores en situación normal o en riesgo, deudores que han recibido crédito de las Instituciones afiliadas a INFORED. f) **LEY DE**

REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE EL HISTORIAL DE CRÉDITO DE LAS PERSONAS: Ley que regula las operaciones de los usuarios o agentes económicos y Agencias de Información de Datos en lo referente al Historial de Crédito de las Personas. **II) OBJETO DEL CONTRATO.** En este acto y por el presente instrumento INFORED se compromete a proveer al AGENTE ECONÓMICO, los Servicios de Consultas de Referencias Crediticias en Red, consistente en proporcionar información sobre el comportamiento de pago de personas naturales y/o jurídicas, proporcionando dicha información de forma ágil y confiable, a fin de contribuir a la agilización en el otorgamiento de créditos y a la disminución del riesgo en las operaciones crediticias de los usuarios. **III) ALCANCE DEL SERVICIO:** El servicio será accesado por medio de página Web de INFORED en la red Internet o por medio de http; efectuando en cualquiera de las dos formas, un acceso en línea al Servidor INFORED. La disponibilidad de acceso es de veinticuatro horas. **IV) PLAZO:** El plazo del presente CONTRATO DE SERVICIOS es de **DOCE MESES** contados a partir de ésta fecha, el cual se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, a menos que alguna de las partes decida dar por terminado dicho contrato, a través de envío de una carta, con TREINTA días calendario de anticipación, previa a la fecha de finalización del plazo del contrato o cualquiera de sus prórrogas. El tiempo mínimo para la vigencia de este contrato es de doce meses calendario **V) FORMA DE PAGO:** El Agente Económico se compromete a cumplir oportunamente los compromisos de pago preestablecidos, de acuerdo al plan de consultas contratado: **Plan CUATROCIENTOS consultas del Reporte STANDARD** correspondiendo a una tarifa base mensual de **doscientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), (\$276.00)**, teniendo la consulta adicional un valor de **setenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), (\$0.74)**, cancelando el servicio de forma mensual los primeros quince días hábiles, durante los meses comprendidos dentro del plazo. InfoRed se reserva el derecho de revisar anualmente las tarifas de los planes contratados, comprometiéndose a notificar por escrito con treinta días de anticipación, la nueva tarifa a sus afiliados. **VI) RECARGO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION:** De no cumplir el Agente Económico con lo establecido en la cláusula anterior se hará un

recargo equivalente al **DOS POR CIENTO** mensual sobre el retraso de dicho pago.

VII) OBLIGACIONES DE INFORED: INFORED se obliga: a) A proporcionar el acceso a la base de datos de INFORED. Para efectuar consulta crediticia de toda la base de datos b) Capacitar al usuario de créditos e informática para la utilización de todos los recursos del Sistema; c) Brindar soporte técnico vía telefónica las veces que sea necesario, para garantizar un acceso ininterrumpido al sistema, d) garantizar información confiable y disponible con un mínimo de inconvenientes técnicos en el acceso al sistema INFORED. e) Enviarle al AGENTE ECONÓMICO mensualmente junto con la factura de cobro el reporte con el detalle de consultas realizadas , el cual comprende el número de consultas según el plan contratado, número de consultas adicionales el total que deberá cancelar. f) Además INFORED está obligado a informar, de manera escrita, sobre su historial crediticio o suministrar al consumidor o cliente que lo solicite, copia del mismo. Para obtener esta información, el consumidor deberá presentarse personalmente o por medio de su apoderado a las oficinas de INFORED. g) Actualizar cada mes la información sobre el historial de crédito que reciba de los Agentes Económicos. h) En caso de rectificación de datos relativos al historial de crédito, que suministre el agente económico, tendrá un periodo de cinco días máximo para hacerlo. i) Cumplir lo establecido en la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas, en especial, lo relativo a los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación de los datos del historial de crédito. j). Proporcionar gratuitamente, por solicitud del consumidor o cliente, copia del registro en la parte pertinente, en caso de solicitud de acceso, modificación o eliminación de datos. k). proporcionar la información requerida por las autoridades competentes. l). Contar al menos con un Centro de Atención al Cliente en cada región del País, en los cuales se puedan realizar consultas y gestiones relacionadas al historial de crédito de los consumidores o clientes, las cuales serán atendidas en el tiempo establecido. m). En caso que INFORED por alguna razón termine sus operaciones en el país, entregará su base de datos a la Superintendencia del Sistema Financiero. El Agente Económico se obliga: a) Proveer a INFORED, previa autorización por escrito por parte del cliente, la información de su cartera en mora y en situación normal, vigente e histórica, en el formato especificado por INFORED, la cual se consolidará para proporcionar información confidencial exclusivamente a los Agentes Económicos afiliados a INFORED. El Agente Económico es responsable de la

información que envía, ésta deberá ser actualizada, verdadera, y confiable de la totalidad de sus registros. La información será actualizada mensualmente en los primeros QUINCE días calendario, según lo estipula la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas, artículo Dieciocho literal a), igualmente para aspectos de rectificación que mencionan los literales c) y d) del mismo artículo. b) El Agente Económico de acuerdo a sus políticas de manejo de información y de conformidad a la Ley de Protección al Consumidor, se compromete a solicitar autorización expresa del solicitante de créditos, para investigarlo y para compartir sus datos crediticios y personales a entidades especializadas en la prestación de servicios de información y para que estos últimos puedan compartir la información que se les entregue. La autorización a que se refiere la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Créditos de las Personas en el artículo quince inciso dos, debe constar en un documento especial extendido al efecto y no podrá ser parte de cláusulas generales de los contratos que el consumidor suscriba con el Agente Económico. c) El Agente Económico se compromete al pago estipulado en el plan de tarifas seleccionado, los cuales consisten en el pago de la cuota de consultas realizadas al sistema. Las consultas se definen en las veces que el Agente Económico ingresó a INFORED y verificó a un cliente por su Documento Único de Identidad, Número de Identificación Tributaria ó nombre, d) Designar por escrito los recursos humanos necesarios para el desarrollo del contrato y especialmente una persona encargada de informática para la coordinación en las actividades de intercambio de información, proporcionar el nombre y cargo y notificar a INFORED por escrito cuando esta persona ya no labore más en la empresa. e) No permitir el acceso a la información proporcionada por INFORED a personas diferentes a la institución. f) El Agente Económico se compromete a proporcionar la infraestructura física para el desarrollo del presente contrato: tales como local, equipo de cómputo, escritorios, papel y otros dispositivos o equipo de oficina. g) El Agente Económico se compromete a no contratar personal de INFORED, durante el término de duración del presente contrato, ni durante un año después de la terminación del mismo, a menos que sea de común acuerdo con INFORED h) El Agente Económico se compromete a consultar a InfoRed con el único propósito de evaluar a sus prospectos para el análisis crediticio o para cualquier otra actividad relativa al crédito y la gestión de cobros. **IX) CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a

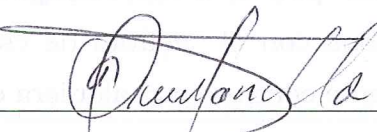
mantener una total ética profesional en cuanto a la discreción en el manejo y tratamiento de la información que se involucre en esta relación, esto incluye a los empleados de ambas partes para lo cual deberán tomar las acciones necesarias y se mantiene por tiempo indefinido, no importando que el presente instrumento caduque o sea rescindido, como consecuencia deberá el Agente Económico respetar Las Leyes especiales en lo relativo al Secreto Bancario. **X) LIMITACION DE**

RESPONSABILIDAD: a) INFORED, no será responsable ante el Agente Económico por perjuicio o pérdidas de ingresos o lucro cesante que resultare por la información proveída por INFORED. b) El Agente Económico reconoce y acuerda que bajo ninguna circunstancia INFORED tendrá responsabilidad por cualquier daño especial, indirecto, incidental o consecuencial generado por este acuerdo, incluyendo pero sin limitarse a pérdida de datos o interrupción del servicio o de tiempo de procesamiento, alteración por parte del Agente Económico o transmisión errónea de datos, acceso no autorizado por el uso de datos transmitidos por o a través de INFORED, siempre y cuando no exista dolo o culpa grave por parte de INFORED. c) Los cambios de Planes que surgieren a futuro serán autorizados mediante cartas que se cruzaran entre las partes y se tendrán por incorporadas al presente contrato **XI)**

DECLARACION EXCLUSIVA: Ambas partes declaran haber leído este contrato, entenderlo y acuerdan someterse a sus términos, además acuerdan que este contrato es la declaración completa y exclusiva de acuerdo entre las partes, el cual reemplaza cualquier otra comunicación entre las partes relacionadas con el asunto de este contrato. **XII) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato o cualquiera de sus prórrogas, se dará por terminado, en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) Cuando el Agente Económico manifieste a INFORED, por escrito con TREINTA DIAS CALENDARIO de anticipación, su decisión de dar por terminado, unilateral y anticipadamente, el presente contrato o cualquiera de sus prórrogas; comprometiéndose a cancelar a INFORED el saldo pendiente para completar el monto total del contrato c) Cuando INFORED incumpliere cualquiera de los términos no obstante habérselo comunicado por medio escrito, y éste no subsanare o corrigiere su incumplimiento; casos en los cuales el AGENTE ECONÓMICO podrá también dar por terminado el presente contrato, unilateral y anticipadamente, quedando exento de cancelar el saldo pendiente del monto total del contrato. **XIII) ARBITRAJE.** En caso de cualquier reclamo, disputa, desavenencia,

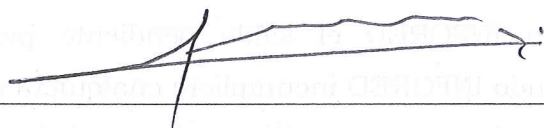
incluyendo en particular su incumplimiento, interpretación, ejecución, resolución o nulidad, los contratantes acuerdan como primera instancia tratar de llegar a una solución amigable. En caso de no llegar a dicha solución, se resolverá mediante arbitraje institucional, de equidad, de conformidad con el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El tribunal arbitral, constará de tres árbitros, nombrados por el referido Centro de Mediación y Arbitraje. El lugar de arbitraje será el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, situado en San Salvador, Republica de El Salvador. El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será el castellano y la legislación aplicable en caso de ser arbitraje de derecho, será la de la Republica de El Salvador. Los gastos y honorarios serán pagados por partes iguales en la forma establecida por el Reglamento del mismo Centro de Mediación y Arbitraje.

XIV) DOMICILIO. Toda notificación, aviso o comunicación que deba hacerse a El Agente Económico, se efectuara en el domicilio y dirección proporcionada por este. Para todos los efectos legales de este contrato fijamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EN FE de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual contenido, en la ciudad de San Salvador, al primer día del mes de enero del año dos mil trece.

F 

Licda. Ana Argentina Aguilar de Quintanilla
Representante Legal INFORED S.A DE C.V.



F 

Lic. David Ricardo Urquilla Bonilla
Representante Legal
FOSOFAMILIA

